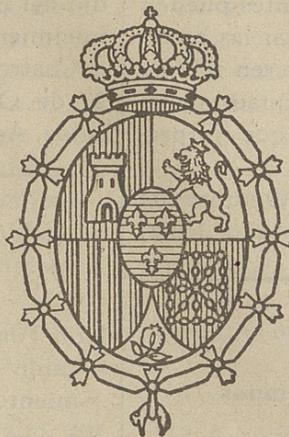


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión provincial, en sesión del día 31 del pasado mes de Octubre y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, he dispuesto convocar al Pleno de la excelentísima Diputación para celebrar sesión extraordinaria, con carácter de urgencia, el próximo día 5, a las once horas, y tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura de la convocatoria y acta de la sesión anterior.
 - 2.º Real orden contestación a consulta elevada por esta Diputación al Ministerio de la Gobernación referente a la forma de armonizar los intereses de la Corporación con los de los Arquitectos señores Romero y Candeira.
 - 3.º Acuerdo de la Comisión provincial sobre la cédula personal de identidad y gestiones llevadas a cabo en este asunto.
- Lo que en cumplimiento del ar-

tículo 91 y a los efectos del 94 del Estatuto provincial se hace público en este «Boletín» para general conocimiento.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1930. — El Presidente, *Francisco Belloso*.

Núm. 4.407

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Octubre de 1930 que se publica conforme al artículo 99 del Estatuto provincial.

Previo convocatoria circulada por la Presidencia y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 240, correspondiente al día 21 del corriente mes, siendo las once horas de este día y con el único objeto de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal provincial Contencioso-administrativo dictada en el recurso promovido por don Jacobo Romero contra acuerdos de la Corporación que le destituyó del cargo de Arquitecto de la excelentísima Diputación provincial y, como consecuencia, fijar la situación en que ha de quedar el Arquitecto últimamente nombrado, se reunieron en el Salón de sesiones del Palacio provincial para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia de don Francisco Belloso, los Diputados don Luis Antonio Conde, don Quintín Palacios, don Ramón Martínez Guerra, don Félix Blanco, don Pedro Zuloaga, don Bernardino Gómez Téllez, don Agustín Enciso, don Amado Fernández Molón, don Miguel Rico, don Justo G. Garrido, don Carlos Delgado y don Baltasar Niño; Interventor acci-

dental señor Reguera y Secretario accidental señor Ares.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

El señor Presidente hace uso de la palabra para explicar el objeto de la sesión, que es como anteriormente se expresa, haciendo a continuación el señor Rico una breve reseña de la historia de este asunto; e invitados por la Presidencia los demás señores Diputados para que expongan su opinión, intervienen los señores Rico, Niño, Palacios, G. Garrido y Blanco, acordando por unanimidad la Diputación, en cumplimiento de la sentencia, reponer a don Jacobo Romero Fernández en su puesto de Arquitecto provincial de la Corporación; y por los votos de los señores Niño, Zuloaga, Gómez Téllez, Enciso, F. Molón, Rico, G. Garrido, Delgado y Presidente, se acuerda aplazar la resolución a tomar respecto a la situación del señor Candeira hasta tanto que el señor Ministro conteste a la consulta que se le tiene elevada; sin que este aplazamiento implique ni reconocimiento ni negación de derechos que pudiera tener el señor Candeira como funcionario provincial; votando en contra de este acuerdo los señores Conde, Blanco, Palacios y Martínez Guerra.

El señor Interventor accidental hace notar que no hay consignación en presupuesto para abonar los haberes al señor Romero desde la fecha de su suspensión hasta la de su reposición, y en su consecuencia, la Diputación acuerda que la Comisión de Presupuestos haga el expediente de habilitación de crédito necesario para abonar al señor Romero sus haberes desde la fecha de su suspensión hasta la de su reposición, reservándose la Diputación el derecho de

exigir las responsabilidades que se deduzcan en su momento oportuno.

Valladolid, 29 de Octubre de 1930.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares*. — El Presidente accidental, *Luis Antonio Conde*.

Núm. 4.430

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de parcelación de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de Abril de 1925 sobre Catastro parcelario en España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que, en las Salas Capitulares de los Ayuntamientos que más abajo se expresan, se hallan expuestas al público, durante un plazo de tres meses, contados a partir del 3 de Noviembre próximo, los siguientes documentos pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan: relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono para que los interesados puedan presentar a las respectivas Juntas periciales los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanubla, polígonos: 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 40 y 46.

Tudela de Duero, polígonos: 1, 2, 11, 12, 13, 14, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 54, 55, 56, 57 y 59.

Valladolid, 30 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Geógrafo Jefe de la Brigada, *Fernando Costa*.

Núm. 4.409

Don Manuel Pedregal y Luege, Presidente de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por resoluciones de la Sala de lo civil de mi presidencia se ha acordado no haber lugar a los recursos interpuestos por don José Duro Collantes, don Angel Arturo Rojo Mogardin, don Fernando Prieto Pallo, don Vidal Lorenzo Carretero y don Saturnino Pastor de la Peña, contra el acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral de Valladolid que denegó la inclusión de los mismos en las listas electorales de Nava del Rey el primero, Villalón de Campos el segundo y de esta capital los restantes, cuyo acuerdo ha sido confirmado; habiéndose revocado el acuerdo de la expresada Junta en las reclamaciones formuladas por don Cipriano Alonso Paunero, cuya inclusión se ordena en las listas electorales del municipio de Simancas, y en la de don Neseo García Rodríguez, acordándose la inclusión en la referente a esta última en el censo electoral de Roales, de don Eusebio Bécares Fernández, don Atanasio Fernández García, don Anastasio Rubio Grande, don Sisinio Blanco González, don Roque Núñez Grande, don Miguel Bueno Bécares, don Teodoro Martínez Morejón, don Pedro Blanco García, don Alfonso Bécares Bécares y don Secundino Chamorro Rodríguez; confirmándose repetido acuerdo en cuanto a los demás señores comprendidos en la reclamación formulada por don Neseo García, con excepción de don Honorino Vinagre Bécares, cuya exclusión de las expresadas listas de Roales se acuerda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez del Real decreto de cuatro de Mayo último, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. — *Manuel Pedregal.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.350

Alcazarén

Terminados el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias del mismo para el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los

cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el mencionado plazo no se admitirán las que se presenten.

Alcazarén, 24 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Vicente Ruiz.

Núm. 4.396

Bolaños de Campos

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término municipal y año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno, y presentar las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 27 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Cayetano de Paz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villabrágima.

Núm. 4.415

Carpio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Carpio, 29 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

Núm. 4.394

Castroponce de Valderaduey

Durante los días 12 y 13 del próximo Noviembre, tendrá lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre, y demás atrasos, del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, por el Recaudador y sitio de costumbre.

Lo que se hace público por me-

dio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Castroponce de Valderaduey, 27 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 4.385

Corcos

Don Tomás Martín Peña, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Corcos.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 28 del actual, en cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el año 1931, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Juan Francisco Hernández Gonzalo.
 » Angel Zado Acebo.
 » Dionisio Herrero Serrano.
 » César Yllera Serrano.
 » Alvaro Hernández Barriga.

Parte personal

- D. Sergio García Gutiérrez.
 » Vicente Arenas Rojo.
 » Julián Herrera Ochoa.
 » Manuel González Lobato.

Parroquia de Aguilarejo

- D. Alberto Lanchares Andrés.
 » Francisco Díaz de Villegas.
 » José Llanos García.
 » Domingo Pesquera Recio.

Lo que se hace público por un plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Corcos, 28 de Octubre de 1930. — Tomás Martín.

Núm. 4.399

Fuente Olmedo

Para poder llevar a efecto la formación del presupuesto municipal ordinario de este pueblo que ha de regir en el próximo año de 1931, se hace preciso que los terratenientes de la localidad, como los forasteros, manifiesten por escrito, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, si ceden sus pastos a favor del mismo; advirtiéndose que, si en el plazo señalado no hacen manifestación alguna en forma legal, se entenderá que los ceden gratuitamente y se hará, por tanto, la consignación consiguiente.

Fuente Olmedo, 27 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Melitón Sobrino.

Núm. 4.395

Geria

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Geria, 27 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Marciano Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Canalejas de Peñafiel.
 Olmos de Esgueva.
 San Pedro de Latarce.

Núm. 4.320

Megeces

Formadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Megeces, 19 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Angel Baruque.

Núm. 4.414

Piñel de abajo

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Piñel de abajo, 27 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Fidel Sanz.

Núm. 4.387

Rubí de Bracamonte

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal los documentos siguientes: matrícula de contribución territorial, repartimiento de contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y por quince días el padrón de vehículos automóviles; todos los expresados documentos correspondientes al año 1931.

Rubí de Bracamonte, 26 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Fidel Sobrino.

Núm. 4.389

Siete Iglesias de Trabancos

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año actual, se verificará en el mismo durante los días 8, 9 y 10 de Noviembre próximo, por el Recaudador don Jesús Belloso Muñoz, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de esta villa, y permanecerá abierta desde las nueve a las doce y desde las catorce a las diez y seis de dichos días.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en el domicilio que el Recaudador tiene en esta población, calle de las Eras, 10, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descuberto, todo conforme al Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

Siete Iglesias de Trabancos, 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José María Oyagüez.

Núm. 4.416

Villavellid

Don Venancio Barrio Fernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las doce y terminará a las catorce del día nueve del mes de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 28 de Octubre de 1930.—El Presidente accidental, Venancio Barrio.

Núm. 4.417

Villavellid

Don Felipe Pérez Alfageme, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las once del día nueve del mes de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a

confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 28 de Octubre de 1930.—El Presidente accidental, Felipe Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 4.402

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, se constituyó en audiencia pública el señor don Martín Villar García, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa don Fidel López Asensio, mayor de edad, sirviente y de esta vecindad, contra don Julián Hernández, también mayor de edad y residente en Herrera de Duero, agregado de Tudela de Duero, en reclamación de treinta y cinco pesetas, resto de mayor suma, procedente de la venta de un cerdo, llevada a cabo el día veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Julián Hernández, vecino de Herrera de Duero, agregado al Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid), debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Fidel López Asensio, de estos vecinos, la cantidad de treinta y cinco pesetas que reclama y justifica

y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la propia Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Villar.»

Concuerda fielmente con su original.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta.—Félix González de los Ríos.—V.º B.º: El Juez, Martín Villar.

Núm. 4.403

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Bueno Bueno, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta, se constituyó en audiencia pública el señor don Martín Villar García, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda promovida por don Manuel Bueno Bueno, mayor de edad, casado, tratante y de esta vecindad, contra don Benito Vallecillo González, también mayor de edad, casado y residente en Urueña, en reclamación de sesenta pesetas, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en catorce de Mayo último.

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Benito Vallecillo González, vecino de Urueña, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Manuel Bueno Bueno, de estos vecinos, la cantidad de sesenta pesetas que reclama y justifica, y a que satisfaga, igual-

mente, todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Villar.»

Concuera bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Palazuelo de Vedija, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Martín Villar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.361

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Edicto de subasta.

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial y presupuesto de 1927 a don Antonio Alvaredo, vecino de esta ciudad, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta. — «No habiendo satisfecho el deudor que arriba se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el décimosexto día de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial», a las cuatro de la tarde y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa sita en el casco de esta ciudad, en la calle del Desengaño, señalada con el número 8, letra A; linda por derecha; con casa de Julián Bastardo y callejón; izquierda, con la de Teodora Moyano, y fondo, con calle y carretera del Puente Colgante, tiene de superficie ciento ochenta y ocho metros, y un líquido imponible de 292'50 pesetas; capitalizada en 7.312'50; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 4.875 pesetas.

Débito principal, 324'50 pesetas.
Recargos de apremio, 54'90.
Gastos y costas, 32'45.
Total, 421'85.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del rémote, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 21 de Octubre de 1930. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 4.362

Recaudación de Contribuciones

Zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que los expedientes de apremio que sigue esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y urbana, del presupuesto de 1928, se han embargado en los términos municipales que después se dirán las fincas de los deudores que se expresan a continuación:

Pueblo de Matilla de los Caños. — Deudor: Francisco Sanz. Débito, 0'93 pesetas.

Una tierra en término de Matilla de los Caños, al pago de Las Lastras; hace 47 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, Dolores y Dimas González; Este, Fidel Hernández; Sur, Benito del Villar, y Oeste, Pedro Regalado Olmedo.

Pueblo de Tordesillas. — Deudora: Julia Rodríguez. Débito, 8'27 pesetas.

Una tierra en dicho término de Tordesillas, al pago de la Encina, hace una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas; linda al Norte, Víctor González; Este, Leopoldo Rodríguez; Sur, Antonio González, y Oeste, Luis González.

Deudor: Pascual Sarmentero. — Débito, 3'78 pesetas.

Una casa en la Plaza del Pedroso de la Abadesa, número 7; linda por la derecha, entrando, otra de Benito García; izquierda, calle de las Eras, y fondo, calle del Prado.

Deudores: Anastasia y Pascual Sarmentero. — Débito, 8'78 pesetas.

Una casa en la calle de las Eras del Pedroso de la Abadesa, número 1; linda por la derecha, entrando, con calle de las Eras; izquierda, Benito García, y espalda, con la plaza.

Pueblo de Villalar de los Comuneros. — Deudor: Olegario Alonso. Débito, 7'84 pesetas.

Una tierra en término de Villalar de los Comuneros, al pago de la Raposera; hace 61 áreas y 48 centiáreas; linda al Norte, Teófilo Vidal; Este, Manuel Alonso; Sur, herederos de Miguel Alonso, y Oeste, Quintín Arévalo.

Deudor: Arsenio de Castro Hernández. — Débito, 1'84 pesetas

Una tierra en dicho término, al pago de Valdevacas; hace 94 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, Gustavo Herrero; Este, camino

de Villalbarba; Sur, camino de Pedrosa a Marzales, y Oeste, Fidencio González.

Deudores: Herederos de Antonio Gómez. Débito, 11'02 pesetas

Una tierra en dicho término, al pago de camino de Villalbarba; hace 2 hectáreas, 82 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Antonino Moya; Este, camino de Villalbarba; Sur, Benito Vidal, y Oeste, Antonino Moya.

Deudores: Herederos de Miguel García las Heras. Débito, 25'16 pesetas.

Una casa en casco de dicho Villalar, en la calle de la Tumba; linda por la derecha, entrando, con panera de Benito Vidal; izquierda, casa de María Higuera, y espalda, calleja de Padilla y casa de Jenaro Escudero.

Pueblo de Villán de Tordesillas. — Deudores: Herederos de Hilario Casado Lucas. Débito, 4'64 pesetas.

Una tierra en término de Villán de Tordesillas, al pago del sendero del Olmo; hace una hectárea, 19 áreas y 13 centiáreas; linda al Norte, Román Herrero; Este, Baltasar Lozano; Sur, Ricardo García, y Oeste, Ciriaco Blanco.

Pueblo de Villavieja del Cerro. — Deudores: Herederos de Justo Marroquín. Débito, 5'40 pesetas.

Una tierra en término de Villavieja del Cerro, al pago de Valde-trébedes; hace 47 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, Conde de la Puebla; Este, Herederos de Manuel Crespo Botas; Sur, camino de Villavieja a Valladolid, y Oeste, María Orellana.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores, como así bien quienes sean los herederos que figuran como tales, se inserta este edicto de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente ejecutivo durante el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», o señalen domicilio, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía, sirviéndoles este anuncio de notificación de embargo de fincas, y para que en el plazo de tres días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tordesillas, 13 de Octubre de 1930. — El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.